



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

Resolución N° 116 de 18 MAR 2026

"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el artículo 31, numeral noveno, ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales tiene entre otras funciones la de: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que, la licencia ambiental se encuentra definida en la Ley 99 de 1993, en su artículo 50, de la siguiente manera:

"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que, mediante resolución No. 00780 del 04 de diciembre de 1997, la Corporación otorgo licencia ambiental al proyecto explotación de material de arrastre (material de construcción) en el río Pamplonita, sector Buena Esperanza, municipio Los Patios, departamento Norte de Santander, a nombre de la sociedad, CANAL JORDAN Y CIA. S.A. representada para la ocasión por la señora ROCIO CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.235.162 de Cúcuta, por el término de cinco (05) años.

"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante resolución No. 00353 del 22 de julio de 2004, "Por la cual se hace una renovación y se dictan otras disposiciones", la Corporación renovó la licencia ambiental, otorgada mediante acto administrativo No. 00780 del 04 de diciembre de 1997, para la explotación de material de arrastre (material de construcción) en el río Pamplonita, sector Buena Esperanza, municipio de Los Patios, departamento Norte de Santander; según licencia especial de explotación No. 220, a nombre de la sociedad CANAL JORDAN Y CIA., identificada con NIT. 807.000.419-1.

Que, mediante resolución No. 00240 del 20 de noviembre de 2008, "Por medio de la cual se concede prórroga de la Licencia Especial de explotación y se toman otras determinaciones, Expediente No. 220", la Gobernación de Norte de Santander – Secretaría de Minas y Energías, resolvió: "ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la sociedad CANAL JORDAN Y CIA S.A., con NIT. 807.000.419-1, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 220 se encuentra disuelta y liquidada, y en su lugar se tenga como titulares a los siguientes señores con el porcentaje, señalado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN	37.235.162	9.091%
ANA MARIA CANAL JORDAN	27.890.883	9.091%
MARTHA INES CANAL JORDAN	27.890.970	9.091%
MARIO HORACIO CANAL JORDAN	88.000.082	9.091%
HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN	5.530.984	9.091%
HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN	27.681.342	9.091%
GONZALO CANAL JORDAN	88.000.220	9.091%
MARITZA CANAL JORDAN	51.761.038	9.091%
MARCELA CANAL JORDAN	60.309.320	9.091%
JAVIER MAURICIO JACOME CANAL	88.213.153	9.091%
MARIA ISABEL CANAL JORDAN	27.682.704	9.091%

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar por el término de cinco (05) años la Licencia Especial de Explotación No. 220, a nombre de las personas anteriormente mencionadas, en el Artículo Segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo para la explotación de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, área ubicada en el Municipio de LOS PATIOS, Departamento de Norte de Santander".

Que, mediante resolución No. 0525 del 21 de julio de 2010, "Por la cual se aprueba un cronograma de actividades y se dictan otras disposiciones", la Corporación aprueba el plan de manejo ambiental y el cronograma de actividades, a la sociedad CANAL JORDAN Y CIA. S.A., identificada con NIT. 807.000.419-1, Licencia Especial de Explotación No. 220, que después con el nuevo sistema de Registro Minero Nacional cambio al código GGVE-01, para continuar con el proyecto de explotación de material de arrastre (material de construcción), en el río Pamplonita, sector Buena Esperanza, municipio Los Patios, departamento Norte de Santander, por la vida útil del proyecto.

Que, mediante resolución No. 000405 del 25 de abril de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 002714 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 220 (GGVE-01)", se resuelve en su artículo tercero renovar la licencia especial de explotación No. GGVE-01, por el término de cinco (05) años contados a partir del 10 de marzo de 2018, hasta el 09 de marzo de 2023.

"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante oficio con radicado interno No. 6557 del 23 de mayo de 2018, la señora ROCIO CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.235.162 de Cúcuta, solicita: *"Se proceda a ordenar la RENOVACIÓN de la Licencia Ambiental No. No. 220 Resolución No. 0353 de fecha 22/07/2004 (SISPROP 7265)"*.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 12104 del 28 de agosto de 2018, la señora ROCIO CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.235.162 de Cúcuta, solicita: *"Me permito allegar material probatorio por medio de la cual la Autoridad Minera declaró la nueva titularidad de la Licencia Especial de Explotación No. 220 (GGVE-01). Lo anterior con el fin de tramitar de manera adicional a la prórroga, el cambio de titularidad"*.

Que, mediante auto de archivo No. 103 del 12 de mayo de 2022, *"Por medio del cual se decreta un desistimiento tácito y archiva una solicitud con radicado 12104"*, la Subdirección Jurídica resuelve: *"Decretar el desistimiento tácito y el archivo de la solicitud con radicado No. 12104 del 23 de agosto de 2018, presentada por la señora ROCIO CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.235.162, para trámite de (cambio de titularidad), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo"*.

Que, mediante resolución No. VCT – 0593 del 08 de agosto de 2024, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición presentado contra la resolución No. VCT 1073 del 28 de agosto de 2023, proferida dentro de la Licencia Especial de Explotación No. GGVE-01"*, resuelve: **"OTORGAR LA RENOVACIÓN** de la Licencia Especial de Explotación No. GGVE-01, por el término de (5) años contados a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 9 de marzo de 2028".

Que, mediante oficio con radicado No. 2025-01015-001876-2 del 18 de febrero de 2025, el señor HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.530.984 de Cúcuta, solicita: *"La **ACTUALIZACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PERMISO AMBIENTAL**"*, y allega la siguiente documentación y/o información:

- Copia de la escritura pública No. 4.367 del 22 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Cúcuta.
- Copia de la resolución No. 00240 del 20 de noviembre de 2008, *"Por medio de la cual se concede prórroga de la Licencia Especial de explotación y se toman otras determinaciones, Expediente No. 220"*, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.
- Copia de la resolución No. 000405 del 25 de abril de 2018, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00214 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 220 (GGVE-01)"*, expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.
- Copia de la resolución No. VCT - 00593 del 08 de agosto de 2024, *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición presentado contra la resolución No. VCT – 1073 del 28 de agosto de 2023, proferida dentro de la Licencia Especial de Explotación No. GGVE-01"*, expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

- Copia de Certificado de Registro Minero, expedido por la Agencia Nacional de Minería, de fecha 28 de julio de 2022, expediente GGVE-01.
- Copia de los documentos de identidad de los señores: HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARTHA INES CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, y MARIA ISABEL CANAL JORDAN.

Que el artículo 4 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, establece: "ARTÍCULO CUARTO: Formas de iniciar las actuaciones administrativas. Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:

1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general.
2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.
3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.
4. Por las autoridades, oficiosamente".

Que, se hace necesario aplicar lo establecido en la resolución No. 000405 del 25 de abril de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00214 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 220 (GGVE-01)", expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, siguiendo sus lineamientos y atendiendo los preceptos legales, procederá aplicar lo establecido en la resolución No. 000405 del 25 de abril de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00214 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 220 (GGVE-01)", expedida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la ejecución de la presente resolución, ténganse como cotitulares de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 00780 del 04 de diciembre de 1997, licencia especial de explotación No. 220, actualmente GGVE-01, para la explotación de material de arrastre (material de construcción) en el río Pamplonita, sector Buena Esperanza, municipio Los Patios, departamento Norte de Santander; de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, a los siguientes señores con el porcentaje señalado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN	37.235.162	9.091%
ANA MARIA CANAL JORDAN	27.890.883	9.091%
MARTHA INES CANAL JORDAN	27.890.970	9.091%
MARIO HORACIO CANAL JORDAN	88.000.082	9.091%
HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN	5.530.984	9.091%

"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN	27.681.342	9.091%
GONZALO CANAL JORDAN	88.000.220	9.091%
MARITZA CANAL JORDAN	51.761.038	9.091%
MARCELA CANAL JORDAN	60.309.320	9.091%
JAVIER MAURICIO JACOME CANAL	88.213.153	9.091%
MARIA ISABEL CANAL JORDAN	27.682.704	9.091%

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecución del presente acto administrativo, renovar la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 00780 del 04 de diciembre de 1997, por el término de (5) años contados a partir del 10 de marzo de 2023, hasta el 9 de marzo de 2028, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación administrativa a la Subdirección Financiera de CORPONOR, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de la sociedad CANAL JORDAN Y CIA., identificada con NIT. 807.000.419-1, pasen a los siguientes señores con el porcentaje señalado:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN	37.235.162	9.091%
ANA MARIA CANAL JORDAN	27.890.883	9.091%
MARTHA INES CANAL JORDAN	27.890.970	9.091%
MARIO HORACIO CANAL JORDAN	88.000.082	9.091%
HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN	5.530.984	9.091%
HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN	27.681.342	9.091%
GONZALO CANAL JORDAN	88.000.220	9.091%
MARITZA CANAL JORDAN	51.761.038	9.091%
MARCELA CANAL JORDAN	60.309.320	9.091%
JAVIER MAURICIO JACOME CANAL	88.213.153	9.091%
MARIA ISABEL CANAL JORDAN	88.213.153	9.091%

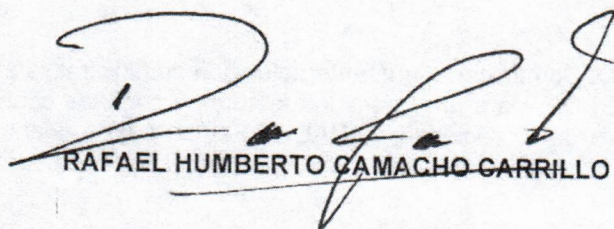
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los señores: HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.530.984, MARIA DEL ROCIO CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.235.162, ANA MARIA CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.890.883, MARTHA INES CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.890.970, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.000.082, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.681.342, GONZALO CANAL JORDAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.000.220, MARITZA CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.761.038, MARCELA CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.309.320, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.213.153 y MARIA ISABEL CANAL JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 88.213.153; apoderados y/o autorizados debidamente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

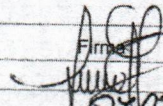
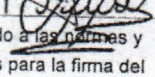
"Por medio de la cual se da aplicabilidad a lo establecido en la resolución No. 00405 del 25 de abril de 2008, de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento, a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala.	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. (P.A.)


CORPONOR
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 27 de Marzo de 20 26
se notificó personalmente a Hugo Alejandro
Canal Jordan de la Mesol. 116/2026.
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado X Hugo Canal
C.C No. 553098 Tarjeta Profesional No. _____
Honario Indica Res.